



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 059/2017, recibida el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, por _____, mediante la que requiere se le proporcione "Declaración de tasas de interés efectivas informadas por cada una de las instituciones financieras de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley contra la Usura, en el período de diciembre a mayo de 2016 y junio a noviembre de 2016, con base en las cuales el Banco Central de Reserva publica las tasas generales", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunica que:

La información es entregada por los acreedores (instituciones del sistema financiero en el caso particular de la solicitud), al Banco Central de Reserva únicamente para el establecimiento de las tasas máximas legales, las cuales son calculadas y publicadas con base en lo dispuesto en los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley Contra la Usura; es decir, no puede ser utilizada con otros fines que los indicados.

En ese sentido, la información solicitada es Confidencial, por las razones siguientes:

- a) Los datos proporcionados son individuales y pertenecen a los particulares (acreedores), por tanto el Banco Central y su personal deben guardar confidencialidad sobre los mismos, y
- b) El acceso al público sobre la información se encuentra prohibida por mandato legal, pues se encuentra protegida por el secreto estadístico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

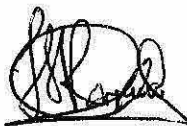
VERSIÓN PÚBLICA

En atención de lo anteriormente expuesto, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información ha sido clasificada como Confidencial.

- IV. Que después de haber cumplido tanto con el procedimiento de Acceso a la Información y como con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 6 literal f) de la LAIP, señala que, la información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
 3. Que en virtud de encontrarse protegida por el secreto estadístico, de conformidad al Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central, en relación con el Artículo 24 literal d) de la LAIP, es información confidencial "los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro considerado como tal por una disposición legal". El secreto estadístico obliga de tratar con la más absoluta reserva los datos e información detallada que permita identificar la fuente individual de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 24, 65 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 55 y 56 literal b) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a **"Declaración de tasas de interés efectivas informadas por cada una de las instituciones financieras de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley contra la Usura, en el período de diciembre a mayo de 2016 y junio a noviembre de 2016, con base en las cuales el Banco Central de Reserva publica las tasas generales"**, por ser información clasificada como Confidencial, de acuerdo al Artículo 24, literal d) de la LAIP, en lo relativo al secreto estadístico.
2. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv